

el Señor Calleja, se hallaba el declarante en Guadalajara: pero que si la tubo en los de Valladolid que fueron ejecutados de su orden, y serian como sesenta los que perecieron: que por la misma razon la tubo en los de Guadalajara, que ascenderian como á trescientos cincuenta, entre ellos un lego Carmelita y un Dieguino, si mal no se acuerda que no sabe si era lego ó sacerdote, y que no tuvo parte en los que se ejecutaron despues, ni de orden de quien se ejecutaron, aunque supone habrá sido de la de Allende como quien tenía ya todo el mando: que es cierto que á ninguno de los que se mataron de su orden se les formó proceso, ni habia sobre porque formarsele, bien conocia que estaban inocentes, pero si se les dió confesores, cuyos nombres ignora, y sabían los que asistian á estas ejecuciones, las cuales se ejecutaban en el campo á horas deshusadas y lugares solitarios, para no poner á la vista de los pueblos un espectáculo tan horroroso y capaz de conmoberlos, pues únicamente deseaban estas eccenas los Indios y la infima canalla: que en Valladolid conducia las víctimas al lugar del suplicio, un Manuel Muñiz natural de Tacambaro con grado de Capitan y los ejecutores Indios: que él mismo graduado ya de Corónel; condujo porcion de los de Guadalajara, como tambien un Vargas Coronel natural de Cotija: otros un Casija Capitan de Penjamo ó de San Francisco Angamacutiro y los últimos Agustin Marroquin, Capitan y un Coronel Alatorre de hacia Aguascalientes y de estos tambien fueron ejecutores los Indios de las inmediaciones de la misma Ciudad: que los asesinatos de Guanajuato tiene entendido fueron dispuestos y ejecutados por aquella pleve; y que á mas de la razon que deja indicada para creer que Allende mandó los de Matehuala y demás, en haber oido que un tal Loya que le servía los condujo al suplicio, ó los mató por su mano, aunque ignora lo sierto de estos extremos, y responde.

“En este estado y por ser ya muy tarde el Señor comisionado Don Angel Avella, mandó suspender esta declaracion para continuarla en la tarde de este mismo dia la cual leida que le fué al declarante, dijo ser la misma que lleba hecha y su contenido la verdad á cargo del juramento que lleba prestado en que se afirmó ratificó, y firmó con dicho Señor comisionado y conmigo el presente escribano de que doy fé.—Angel Avella.—Miguel Hidalgo.—Ante mí.—Francisco Salcedo

“En la tarde del mismo dia ocho el Señor Juez comisionado, continuando la declaracion que quedó pendiente, y teniendo presente al declarante bajo el juramento ya prestado lo verificó y en tal virtud.

17. “Preguntado.—¿Que motivo tubo para un proceder tan inhumano con unos hombres que confiesa inocentes y á quienes había despojado de su libertad y de sus bienes, arrancandolos del seno de sus familias y reducidos á un estado de no poderle ser dañosos? Dijo: Que no tubo mas motivo que el de una condesendencia criminal con los deseos del ejercito compuesto de los Indios y de la canalla como tiene dicho en la pregunta antecedente, y responde.

18. “¿Como pues este ejercito compuesto de Indios y de canalla gente que no guarda consideracion con los de mayor esfera cuando se reconoce superior, se contentaba con que tales asesinatos se ejecutasen á horas deshusadas, y parages solitarios contra lo que se ha visto siempre por esperiencia en todos los desordenes públicos, que es complacerse no solo en ver, sino en ejecutar por sus propias manos semejantes atrocidades. Dijo: Que reconoce bien el fundamento de la replica, pero que realmente la cosa pasó como lleva declarado, y responde.

“19. Preguntado.—Si además de haberlos asesinado en la forma dicha, ha publicado y consentido publicar contra ellos, ó contra todos que les prestase todo genero de favor, alluda ó auxilio, aunque fuese nacido de sola compasion, bandos inhumanos y opuestos a toda ley divina y humana, y reconosca si es autor del que se le manifiesta y se halla á continuacion de una proclama que tiene declarado ser suya, y empieza á fojas 19 vuelta del cuaderno citado en otras preguntas anteriores? Dijo: Que ningun bando de la naturaleza que se le pregunta, ha publicado ni consentido publicar y niega ser suyo el que se le manifiesta, ni sabe de quienes hasta ahora que se le manifiesta lo habia visto, y responde.

“20. Preguntado.—¿Si entre los asesinatos había algunos indultados una ó mas veces por sus subalternos y por qué no há respetado y hecho respetar estos indultos, ó tales indultos fueron un refinamiento de la mas inicua política? Dijo: Que algunos habia indultados ó por mejor decir que lo habían sido, y se les habían recojido los indultos sobre las denuncias al parecer fundadas de abuso, aunque nunca se hizo proceso en razon de ellos, y como quiera que el que declara no trata de justificarse en razon de esto, pues ya tiene

confesado que procedió criminalmente en la muerte que se les dió; por lo demas en los indultos que concedió el declarante, no ha llevado ningun fin torcido de política, y responde.

"21. Preguntado.—¿Con qué derecho se creyó él mismo y sus secuases para la usurpacion de los bienes de los Europeos asesinados y nó asesinados, reduciendo á la miseria á sus mujeres, hijos y dependientes naturales del país, viniendo á resultar el principal daño y perjuicio inmediato contra los mismos criollos, y porque él mismo y sus secuases si pensaban obrar en consecuencia, no se despojaron tambien de los bienes, que muchos de ellos deben haber heredado de sus padres y antepasados, no adquiridos seguramente con derecho? Dijo: Que bien conoce que tal usurpacion era no solo injusta, sino perjudicial y contraria inmediatamente á los intereses de los mismos criollos; pero la necesidad que tenían de ello para su empresa, y la de interesar en ella á la plebe, no les permitía escrupulizar sobre los medios de llebarla adelante; y tambien reconoce la inconsecuencia de su obrar, pero no es lo mismo cortar de lo ageno que de lo propio, y por eso no hubo ninguno de los comprendidos en la insurreccion que pensase en hacer el sacrificio de lo que muchos han heredado, y responde.

"22. Preguntado.—¿Qué há hecho el mismo, ó han hecho sus secuases de tantos caudales así metálico como en efectos y todas clases, tanto del rey como de los particulares y los que tomaron de las Iglesias, y si además de los que se les aprendieron en Baján sabe si han quedado otros en el interior del Reino, escondidos ó depositados en poder de confidentes, en donde y en poder de quienes? Dijo: Que aunque es cierto que la masa de la insurreccion se ha apoderado y dilapidado muchos caudales de todas clases, no es grande la cantidad que ha entrado en el fondo de ella, pues por lo que toca al declarante, apenas habrá entrado en su poder un millon, del que se quedaron cerca de trescientos mil pesos en Aculco; doscientos mil que entregó á Allende en Zacatecas y los demas lo gastó con las tropas, pues no siempre hubo gran número de gente á quien pagar, yá por las disperciones que han sufrido, yá porque cuando pudieron hacer pié en algun punto, se despachaba toda la gente de sus inmediaciones á sus casas hasta que urgía llamarlos, ya porque muchas veces les pagaban en efectos y por esto bastó para las

pagas el corto resto que quedaba de la espresada cantidad, ignorando lo que habrán cogido y gastado los cabezas que se hallaban distantes mandando cuerpos de esta gente, porque al declarante nunca se le daba cuenta á consecuencia del desorden que reinaba en todo: que tampoco sabe si algunos individuos habran dejado cantidades escondidas ó depositadas, pues es natural que si en efecto las dejaron tendrán buen cuidado no relevarlo á nadie, y responde.

"23. Preguntado.—Si entre los caudales que ha tomado de las Iglesias había alajas y vasos sagrados de ellas. Dijo: Que ninguna alaja y vaso sagrado de las Iglesias ha tomado él mismo, ni sabe que lo haya tomado alguno otro de los cabezas de la insurreccion, y responde.

"24. Preguntado.—Con que derecho y con que autoridad se tomaba el que declara los caudales de las Iglesias y en que términos lo hacía, así en cuanto á el modo de tomarlos, como el de satisfacerlos. Dijo: Que no se consideraba con mas derecho ni autoridad que el mismo con que tomaban los demas de los particulares y es el que tiene declarado á la pregunta veintiuna, y que en cuanto al modo nó se hacía mas que pasar á los cabildos un oficio y, no se acuerda si en Valladolid fué recado verbal para que manifestasen los caudales que tenían, y que de los bienes de la Nacion se le satisficieran; y así se tomaron sin mas formalidad, de la Iglesia de Valladolid una cantidad que no se acuerda, pero la tendrá presente Don Juan Aldama que fué el comisionado; y de la Guadalupe como cincuenta y seis mil pesos de que fué comisionado un Abendaño de Sonora que fué nombrado Oidor de aquella audiencia por el que declara; y del juzgado de tntamentos se tomaron tambien por el mismo estilo como setenta mil pesos, y responde.

"25. Preguntado.—Si creía de buena fé, que estas deudas y otras que será necesario contraer podrian satisfacerse jamás, cuando no podia dejar de conocer que el reino iba á quedar desolado aun cuando diora el caso de realizarse su empresa en todas sus partes. Dijo: Que entonces lo creía de buena fé, aunque nunca se detuvo á calcular el estado de vigor y fuerza en que quedaría el reino en ningun caso, bien que siempre lo hubieran tomado por las razones que tiene indicadas en otras preguntas, y responde.

"26. Preguntado.—¿Cómo es creible á pesar de lo que tiene de

clarado de la ligereza y aun frenesí con que se entregó al partido de la insurrección por las simples sugestiones de Allende, que no ha procurado indagar y saber de este, los apoyos que contaba para el logro de una empresa, en México y Guadalajara y otros pueblos principales del reino, ni que el mismo Allende le haya manifestado sus relaciones y confianzas aunque no fuese sino para moverle viendolo remizo, y aunque positivamente se le había negado de resultas del poco concepto que le habían merecido los confidentes de Queretaro. Dijo: que no hay mas que lo que tiene dicho en la posición tercera y cuarta, fué una ligereza inconcebible y un frenesí; pues aunque alguna vez y mucho antes de tomar tal resolución, le habló Allende de que el Marquez de Rayas y un Faguaga pensaban en cierto modo análogo al suyo, nunca le manifestó carta ni constancia alguna, ni el declarante lo creyó, porque del Marques de Rayas tenía el declarante datos contrarios, mediante lo que le había oído al Padre Arismendi de la orden de San Diego á serca de su modo de pensar, y al Faguaga no lo conoce y solo sabe que hay muchos de esta familia, y responde.

“27 Preguntado.—Que pues entró en el partido de la insurrección sin concierto de plan alguno, cuál fué al menos el que adoptó para organizarla luego que se vió al frente de ella y poner en orden todas las relaciones y ramos civiles, militares y políticos de justicia de que se compone todo gobierno ordenado. Dijo: Que no adoptó plan ninguno de organizacion en todo ni en parte, ni se hizo otra cosa mas que, segun se iba extendiendo la insurrección, dejarlos como estaban, mudando solamente los empleados, y lo que el desórden traia consigo, ni tampoco tuvo pensado el que se adoptaria concluida que fuese, y responde.

“28 Preguntado. ¿Y cómo se figuraba concluiria felizmente la insurrección y se conciliarian los intereses, tan diferentes y encontrados de las diversas clases que componen la masa de la población de este Reino, y mayormente habiendo hecho entrever á los Indios varios papeles que han circulado, que ellos son los únicos dueños legítimos de él: y si pensaba continuar ó fomentar la misma insurrección hasta que una sola clase quedara preponderante por la sofocación ó aniquilamiento de las demas: diga si cree de buena fé que la insurrección podia tener un éxito favorable al bien del reino, sin ninguna suposición. Dijo: Que como entró en la insurrección tan

impremeditadamente y despues las circunstancias en que se halló, no le han dejado tiempo de pensar en planes, ninguno ha llegado á formar para el caso de verla concluida, y bien conoce que formarlo y plantificarlo, ofreceria muchas y gravísimas dificultades, y responde:

“29. Preguntado.—Si es cierto que en todos los pueblos donde ha entrado él mismo y los demas gefes de la insurrección, han dado en libertad á todos los reos que habia en las cárceles, sentenciados y por sentenciar, sin escepcion de los que lo eran de los mas atroces delitos, y si es cierto, por qué han tenido esta conducta con unos hombres que deben considerarse como enemigos de la sociedad, y si no contentos con ésto, han dade grados militares á algunos, entre los cuales se encuentra el nombrado Agustin Marroquin capitán, á quien el declarante comisionó, segun su declaracion, para conducir á la muerte muchos de los asesinados en Guadalajara. Dijo: Ser cierto lo que inquiere la pregunta, y que esto se hizo por atraer la plebe, y confiesa lo mal que se hacia en ésto; á que obligaban las circunstancias como lo tiene declarado respecto de otras acciones indisculpables, y responde.

“En este estado y por ser ya muy tarde, el señor juez comisionado D. Angel Avella, mandó suspender esta declaracion, para continuarla el dia de mañana, la cual, leida que le fué al declarante, dijo: ser la misma que lleva hecha y su contenido la verdad á cargo del juramento que lleva prestado, en que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Señor comisionado y conmigo el presente escribano de que doy fé.—Angel Avella.—Miguel Hidalgo.—Ante mí.—Francisco Salcido.

“En la mañana de este dia nueve, el señor juez comisionado, continuando la declaracion que quedó pendiente, y teniendo presente al declarante bajo el juramento que ya ha prestado, lo verificó y en tal virtud.

“30. Preguntado. Qué fundamentos tuvo y han tenido los partidarios de la insurrección para calificar al Gobierno Español de tiránico y despótico, que ha tenido esclavizada la América por trescientos años, y á los españoles europeos, de tiranos déspotas, usureiros ambisiosos, enemigos de la felicidad de la América, impíos, traidores, libertinos, vilipendiadores del sacerdocio, asesinos de la religion, del Rey y de la Patria: que han calificado á los americanos

de indignos de toda distincion y honor: que tenian vendido el reino á una nacion extranjera: tan pronto á los franceses: tan pronto á los ingleses: ya sospechosos de que podian venderlo; como tambien para publicar que constaba que la nacion (hablando de la América) iba á perecer irremediamente, y los americanos á ser viles esclavos de sus mortales enemigos, sin espresar cuales, perdiendo para siempre su religion, su libertad, sus costumbres, y cuanto tiene mas sagrado y precioso; y que si así no les constase, nunca hubieran desembainado su espada contra los europeos, segun consta de la proclama del declarante que tiene reconocida ser suya, de las de sus generales y de cuantos papeles anónimos han circulado los insurgentes por el Reino, esforzándose á inspirar un odio encarnizado contra todos los europeos y contra el Gobierno español. Dijo: Que aunque se reconoce acreedor á la pena que merezcan los dictérios expresados en la pregunta por haber sido el motor de la insurreccion, no se considera obligado á justificarse de los que no ha producido él mismo; y que cuanto á éstos, como son los que se encuentran en la proclama citada y en el "Despertador Americano", escrito de su orden, confiesa haber llevado el objeto de inspirar el odio contra el Gobierno, no porque tuviese para ello un racional fundamento, sino porque le era necesario para sostener la empresa á que se habia dedicado con ligereza á la verdad; pero no sin inclinacion, nacida de persuadirse que la independencia seria ventajosa al Reino, y corroborada con ver éste indefenso y expuesto á caer en poder de una potencia extranjera, especialmente de los franceses á causa de una expresion que habia leído en una gaceta de México, en que se decia que la América debia seguir la suerte de la España, y que esta es toda la constancia que en su citada proclama dice tener de que la América iba ha perecer irremediamente, con lo demás que sigue en la pregunta, y responde.

31 "Preguntado.—Diga el número y fecha de dicha gaceta de México, y exprese el sentido claro y terminante en que estaba concebida la expresion que cita; pues en ninguna parte del Reino se sabe que se haya hecho notable ésta que el declarante reveló este secreto en el pueblo de Dolores y San Miguel el Grande, y en cualquiera caso, qué responsabilidad cabia á los europeos, esparcidos y aislados en diferentes puntos del Reino, por una ex-

presion en que no habian tenido parte, ni á caso la habrian visto, ó entendidola en otro muy diferente sentido. Dijo: Que no se acuerda el número y fecha de ella; pero que es posterior á la entrada de los franceses á España, que el declarante ha dado á aquella expresion el sentido que tiene expresado, es decir, que haciéndose Bonaparte de la España, que la América debia tambien seguir la misma suerte; y no sabe qué sentido le habrán dado otros, y que en nada considera responsable en dicha expresion á los europeos, pues tirene confesado fué injusto cuanto se hizo contra ellos y la causa de haberlo hecho, y responde.

32. "Preguntado.—Quién hizo al declarante juez competente de la defensa del Reino, y mucho menos de las ventajas de su independencia, para arrojarse con tanta ligereza como tiene confesado, á una empresa, cuyos trámites, éxito y consecuencias le eran imposible preveer y dominar, y que desde luego tenia que empezar simientándose sobre la injusticia de imputar al Gobierno y á los europeos las mas negras calumnias, y de causar daños incalculables, destruyendo los resortes mas vigorosos del Reino y cometiendo infinitos escándalos y atrocidades constantes de su misma declaracion. Dijo: Que el derecho que tiene todo ciudadano cuando cree la Patria en riesgo de perderse, y responde.

33. "Preguntado.—Por qué ha creído este riesgo con una creencia tal cual ningun otro la creia á la sazón, y por qué no hizo presente al Gobierno su queja ó creencia, para que pusiese los medios de evitarlo, que era lo único á que le daba derecho su creencia, fuera de que hasta ahora no ha presentado datos suficientes para infundirle semejante creencia. Dijo: Que creyó el riesgo como tenia dicho, y que no dió parte al Gobierno porque creyó que no le haria caso, pues veia lo indefenso del Reino y no lo ponía en estado de defenderlo, y responde.

34. "Preguntado.—Por qué de creencia en creencia, creyó que el Gobierno no le haria caso, pues es bien comun en los hombres no hacer alto sobre las cosas que tienen á la vista hasta que se les advierte lo conveniente, de cuyo número podia ser la que se trata, y sobre todo, por qué no dió este paso prudente que era su deber y de poco costo, así como se arrojó á la empresa, por el derecho y obligacion en que está todo ciudadano, cuando vé la Patria en ries-

go de perderse como sienta en su respuesta á la pregunta treinta y tres. Dijo: Que no tiene mas respuesta que dar, que la dada, y responde.

35. Preguntado.—Como funda su creencia sobre un supuesto notoriamente falso, pues ni el reino estaba tan indefenso como supone, pues no le ha faltado fuerza para destruir al que declara y á todo su partido, sin embargo de haberse hecho tan numeroso por el cebo de la rapiña, y menos le hubiera faltado para destruir cualquiera imbecion extranjera que por necesidad respectivamente debia ser de poca consideracion si toda esta fuerza civilmente dividida hubiese obrado en justa y legítima union, ni tampoco se tenia en olvido la mayor defenza en el reino, pues parecía, y cabalmente desde entonces ó ántes del acto de la Independencia, se estaba tratando en la Capital de México de fundir y se estaban fundiendo cañones y fuciles, y llamados á llá todos los Artifices y oficiales capases de trabajar en dichos ingenios, y todo para dicho efecto como el declarante debia haberlo visto en la Gasetta de México y hasta se habia abierto una suscripcion general para coleccionar fondos con este destino como era público y notario. Dijo: Que siempre le parecía poca la fuerza que habia en el reino y que debia aumentarse, y que aunque se empesó en México á trabajar en hacer armas se habia suspendido poco antes de la insurreccion y responde.

36. Preguntado.—Porque daba tanto valor á su parecer para regular su conducta política, posponiendo los de todos los demas y el del mismo Gobierno, y los conocimientos con que debia suponer el declarante dicho Gobierno en el aumento y baja de la fuerza militar y de las armas, necesarias á la defenza del reino, lo cual hace manifesto que realmente el declarante, tenia empeño decidido en llevar adelante el sistema de la Independencia y fuese como fuese. Dijo: Que esta es una flaqueza por donde pecan comunmente los hombres, y esta es en realidad la que condujo al empeño de la Independencia intentada por la insurreccion, y responde.

37. Preguntado.—Diga para evacuar completamente la pregunta treinta y dos, quien le hizo Juez competente de la conveniencia de la Independencia del reino y lo demas que sigue hasta su conclusion. Dijo: Que él mismo se ha erijido Juez de esta conveniencia sin contrabalanziar la teoria con los obstáculos que las pasiones y la diferencia de intereses que siempre se encuentran en la

ejecucion de tales empresas no podian faltar á la suya, y en esto tambien reconoce su imprudencia, pues así fué que á los primeros pasos se vió precisado á los excesos que indica la misma pregunta, y responde.

38. Preguntado.—¿Como concilia su resolucion decidida á la Inglaterra con la ostentacion que se hacia del nombre del Señor Don Fernando Septimo al mismo tiempo que se destruía su real patrimonio y se perseguía á un gran número de sus vasallos, sin otro delito que el de ser Europeos ó era esta contestacion una superchería para alucinar á la plebe y empeñarla á seguir su partido, haciendo la criminal como instrumento de aquellos delitos? Dijo: Que el ánimo del declarante siempre fué el de poner el reino á disposicion del Sr. Don Fernando Septimo siempre que saliese de su cautiverio, y excesos que indica la pregunta, no estaban en la intencion del declarante, y responde.

39. Preguntado.—¿Qué garantías podria dar el declarante á esta restitucion, cuando está visto por su confesion, que ni por pocos momentos pudo dirigir su empresa con ningun género de justicia ni equidad? Dijo: Que ningunas, pero que estas eran sus intenciones, y responde.

40. Preguntado.—¿Qué seguridad tenia el declarante de esta restitucion, cuando está visto por su confesion que ni por pocos momentos pudo dirigir su empresa con ningun género de justicia ni equidad? Dijo: Que ningunas, pero que estas eran sus intenciones y responde.

40 Preguntado.—Que seguridad tenia el declarante de que su proyectada Independencia no acabaría lo mismo que habia empesado, esto es por una absoluta anarquía ó por un igual despotismo, pues ya tiene declarado que cualquiera plan que se formase, su plantificasion, ofreseria muchas y gravísimas dificultades. Dijo: Que ninguna tenia, y que ahora ha palpado por la esperincia que seguramente hubiera terminado en estas dos cosas y por lo mismo quisiera que á todos los Americanos se les hiciera saber esta su declaracion, que es conforme á todo lo que siente en su corazon, y á lo mucho que desea la felicidad verdadera de sus paisanos, y responde.

“El primer número 40, hasta donde dice, y responde, no vale por estar duplicado dicho número.

"41. Preguntado.—Segun lo que lleva declarado fué grande imprudencia y temeridad esperar ningun bien para la felicidad del reino, de esta Independencia buscada por medio de la instruccion, y lo único prudente, asertado y equitativo, hubiera sido esperar lo de las cortes Generales y extraordinarias de la Monarquía, para las cuales estaban nombrados Diputados de ciencia y providad por todas las provincias, sin otro objeto que el de ilustrar aquel augusto congreso, sobre los arbitrios de dar al reino las mejoras posibles. Dijo: Que es muy sierto, y que solo por una especie de seguridad pudo el declarante pensar de otro modo, y responde.

"42. Preguntado.—Confesada y comprobada la ligereza y temeridad del declarante en cuanto al modo y causas impulsivas que lo empeñaron á la insurreccion, diga como justifica y concilia con la doctrina del Evangelio y con su estado la insurreccion misma, apellidar Independencia y romper la unidad política de la Monarquía, alsarse contra las autoridades constituidas que al tiempo de la insurreccion gobernaban y gobiernan pasíficamente los pueblos en donde quiera que no penetró la fuerza colecticia y tumultuaria de los revoltosos, levantar ejércitos; declarar guerra; solicitar alianzas extranjeras; abrogarse el derecho de vida y muerte; atentar contra las propiedades; dar y quitar empleos; atropellar todas las prerogativas y regalías de la soberanía y sobre todo, causar la ruina del comercio, Minería, Artes y Agricultura: los escandalos de hacer enmudesar los legitimos pastores para que no predicasen la santa doctrina, permitir á los malos vender sus fabulas y sofismas, distinguiéndolos por el mismo hecho: poner las manos en los caudales de las Iglesias y fondos piadosos, aullentar á los Prelados, desacreditarlos en la opinion de sus cecuares, igualmente que al Santo Tribunal de la fé, para que no fuesen creidos, abriendo en fin, por otros tantos caminos la puerta á la irreligion, al estrago de las costumbres y á la exaltacion de las pasiones. Dijo: Que nada de lo que contiene la pregunta, se puede conciliar con la doctrina del Evangelio y con su estado y que reconozca y confiesa de buena fé, que su empresa fué tan injusta como impolítica y que élla ha acarreado males incalculables á la Religion, á las costumbres y al estado en general, y muy particularmente á esta América, tales que el Gobierno mas savio y vigilante, no podrá repararlos en muchos años; y así

mismo se conoce responsable á todos estos males como voluntarios, en sí ó en su cauza, todo lo cual es muy sensible á su corazon, y así desea llegue á noticia de su Ilmo. Prelado, á quien por tantos títulos está obligado y de cuyas luces siente no haber sabido aprovecharse, y muy rendidamente le pide perdón de los sustos é incomodidades que S. S. I. ha tenido que sufrir por su cauza; é igualmente lo pide al Santo Tribunal de la fé, de no haberle obedecido y de las espresiones irrespetuosas con que se ha atrevido á impugnar su edicto: así mismo lo pide el Excmo. Señor Virey de estos reinos y demas autoridades constituidas, por su inovediencia, y á los pueblos por el mal ejemplo que les han dado; en cuya virtud les ruega se aparten de los caminos de la insurreccion que no pueden llevarlos sino á su ruina temporal y eterna, y para que este ruego llegue á noticia y surta los debidos efectos, suplica al Señor Comandante General de estas provincias, Don Nemesio Salcedo, se lo haga saber del modo que tenga por mas conveniente, y responde.

"43. Preguntado.—Diga pues y manifieste en descargo de su conciencia y del juramento que tiene hecho cuanto, sepa y convenga saber al Gobierno, para las futuras seguridades y tranquilidad de los pueblos y que no se le reiteren los males pasados. Dijo: Que por ahora no se acuerda de ninguna cosa importante al Gobierno, pero promete manifestar cualquiera que se le ocurra y responde.

"En este estado, el Sr. Juez comisionado Don Angel Avella, teniendo por bastante por ahora la declaracion que antecede, mandó serrarla sin perjuicio de continuarla si fuere necesario, y habiéndose leído al declarante, dijo ser la misma que lleva hecha, y su contenido la verdad, á cargo del juramento que lleva prestado en que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Señor comisionado y conmigo el presente escribano de que doy fé.—Angel Avella.—Miguel Hidalgo.—Ante mí.—Francisco Salcido.

"Chihuahua, 7 de Junio de 1811.

"Al Licenciado Don Rafael Bracho.—Asesoria.—Salcedo.

"Señor Comandante General.—Puede VS. pasar la declaracion que antecede al Juez Ecco. para que, ó la tenga por bien recibida sin su asistencia, si en hacerlo así no pulsare impedimento ó se ratifique ante él en élla el reo, y procedan asociadas ambas jurisdicciones ó haga VS. lo que le parezca mejor.

"Chihuahua, Junio 8 de 1811.—Bracho.

"Chihuahua, 10 de Junio de 1811. Como parece al Licenciado Don Rafael Bracho, y respecto á que el Illmo. Señor Obispo de Durango me tiene avisado en oficio de 14 de Mayo último, del que se agregara copia, que al Señor Doctor Don Francisco Fernandez Valentin, Canónigo Doctoral de aquella Santa Iglesia, ha comisionado con el poder y facultades necesarias para el conocimiento y determinacion de los asuntos respectivos á la jurisdiccion Eclesiástica por lo tocante á los reos de la insurreccion, pasese original el proceso.—*Salcedo.*

NUMERO 3

Oficio del obispo de Durango al comandante Salcedo, participándole el nombramiento del Dr. Valentin para juez de esta causa.

"Para aquietar la delicada, compasiva y cristiana conciencia de V E y la mia, con consideracion á que yó no tengo mas noticia de los atentados del Presbitero Don Miguel Hidalgo, que los que corren en el público: teniendo como tengo la mayor satisfaccion del Doctor Don Francisco Fernandez Valentin, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia por su virtud, literatura prudencia y demas buenas circunstancias, y como quiera, que hace entender en la causa que se le está formando á dicho Eclesiástico, y que por lo mismo tendrá una instruccion completa, y sabrá con sertesza hasta que punto habrán llegado sus iniquidades: con ésta misma fecha le he escrito, autorizándole en debida forma con todas mis facultades, para que proceda en materia de tanta gravedad con, el tino que le es propio hasta degradándolo si necesario fuere, y asegurándole que desde ahora, me conformo con su dictámen, y me parece que podrá VS. si lo tuviere á bien bacer lo mismo, y que es cuanto puede decir á VS. en contestacion de su oficio de siete del que rige. Dios guarde á VS muchos años, Durango, Mayo 14 de 1811.—*Francisco* Obispo de Durango.—Señor Comandante General Don Nemesio Salcedo.

"Es copia.—Chihuahua 10 de Junio de 1811.—*Salcedo.*

NUMERO 4

El Dr. Valentin da por bien recibidas las declaraciones del Sr. Hidalgo.

"Chihuahua 14 de Junio de 1811.

"En virtud de las facultades que me concede mi Prelado, el Illmo. Señor Obispo de Durango Don Francisco Gabriel de Olivares en su anterior oficio de 14 de Mayo próximo pasado, por graves y urgentes motivos que me asisten, y otros que me ha hecho presente el Señor Comandante General de estas provincias, Brigadier Don Nemesio Salcedo, doy por bien recibida ante Don Angel de Avella, la declaracion de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Cura del pueblo de Dolores en la Diócesis de Michoacan, Gefe principal de la insurreccion, suscitada en el referido pueblo á diez y seis de Setiembre del año próximo pasado. Y por lo que aun toca, vuelva el proceso al auditor encargado Licenciado D. Rafael Bracho, á fin de que consulte la práctica de diligencias que juzgue arregladas á justicia y estado de la causa, ó dictamine lo que hallase ser mas conveniente á derecho y bien general del Estado, atendidas todas las delicadas circunstancias que le deben tener presentes en negocio de tanta entidad.—*Fernandez Valentin.*

NUMERO 5

Oficio del comandante, remitiendo varios documentos para que se acumulen á la causa.

"El Señor Gobernador Intendente de Sonora, acaba de dirigirme entre otros papeles que se recogieron á los insurgentes aprendidos en aquella provincia, cinco cartas con indice del Cura Don Miguel Hidalgo, las cuales acompaño para que las agregue U á los comprobantes de la causa que se haya en su poder.

"Dios guarde á U muchos años. Chihuahua, 17 de Junio de 1811.—*Nemesio Salcedo.*—Señor Don Rafael Bracho.